

PROCESO: ORDINARIO

RADICACIÓN: 190013105001-2023-00236-00

DEMANDANTE: MARTHA ISABEL FIGUEROA PALTA

DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 24 de enero de 2024

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que correspondió por reparto la presente demanda y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA

j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 044

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la señora MARTHA ISABEL FIGUEROA PALTA a través de apoderada judicial debidamente acreditada, presentó demanda ordinaria laboral en contra de **AFP PORVENIR, AFP COLFONDOS Y COLPENSIONES**.

Verificada la demanda, se advierte que cumple con lo dispuesto en los artículos 25, 25 A y 26 del CPTSS, al igual que las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 46 del C.G.P., el señor agente del Ministerio Público, debe comparecer al proceso como parte especial, por tanto, debe notificarse del auto admisorio de la demanda.

PROCESO: ORDINARIO

RADICACIÓN: 190013105001-2023-00236-00

DEMANDANTE: MARTHA ISABEL FIGUEROA PALTA

DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS

De igual forma, debe informarse a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la admisión del presente proceso, procediendo para tales efectos a la remisión de la demanda, sus anexos y el presente proveído.

El trámite a seguir es el de **PRIMERA INSTANCIA**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora **MARTHA ISABEL FIGUEROA PALTA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 48.653.120**, en contra de **AFP PORVENIR, AFP COLFONDOS Y COLPENSIONES EICE**.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a las entidades demandadas, **AFP PORVENIR, AFP COLFONDOS**, representadas legalmente por el Gerente o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia al representante legal de la entidad demandada COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 del CPTSS y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: SOLICÍTESE a la entidad demandada que, con fundamento en el numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 31 del CPTSS, aporte toda la documentación que tengan en su poder relacionada en la demanda.

QUINTO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de la existencia del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y en atención a las normas procesales enunciadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandante mediante anotación por estados (artículo 9° Ley 2213 de 2022).

PROCESO: ORDINARIO

RADICACIÓN: 190013105001-2023-00236-00

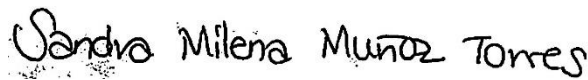
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL FIGUEROA PALTA

DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a la abogada **FANNY MIRYAM ORDOÑEZ GARZON**, identificada con C.C. **No. 34.528.325** y T.P. **No. 201.382** del C.S. de la J, en los términos y con las facultades obrantes en el memorial poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 011** se notifica el auto anterior.

Popayán, 29 de enero de 2024.


**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**